



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** al Proyecto de la Cámara 1716, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

72
“Para enmendar el Artículo 1.4; añadir un Artículo 1.5, y reenumerar los actuales Artículos 1.5 y 1.6, como los Artículos 1.6 y 1.7, respectivamente, en la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, a los fines de atribuirle al Secretario del Departamento de Justicia la autoridad para instar cualquier acción legal, ante cualquier foro con competencia, en defensa del pago íntegro de las pensiones de todos los retirados del servicio público que se encuentren amparados bajo las disposiciones de esta Ley, habida cuenta de la proyectada reducción de las pensiones de los jubilados que, en promedio, rondará el diez por ciento (10%), de acuerdo a lo contemplado en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal en abril de 2018 y según fuera revisado posteriormente; y para otros fines relacionados.”

Con la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, declaramos que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, el Sistema de Retiro para la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros se encuentran en un estado de emergencia financiera. A consecuencia de este estado de emergencia financiera, se estimó que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno no tendría fondos líquidos para cumplir con sus obligaciones. Del mismo modo, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro para la Judicatura correrían la misma suerte que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno.

2019 AUG - 5 PM 4:03
OFIC. DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

A través de esa Ley declaramos como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes de los sistemas de retiro mencionados anteriormente. De esta forma, nos comprometimos con asegurar que los pensionados puedan tener un retiro digno, libre de incertidumbre, segregando sus aportaciones personales, garantizando las mismas y estableciendo un nuevo plan de aportaciones definidas, en fideicomiso o instrumento similar que les permitirá proteger y garantizar sus aportaciones en cuentas separadas. En vías de lograr los propósitos establecidos, la Ley creó, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, una denominada "Cuenta Para el Pago de las Pensiones Acumuladas", la cual es mantenida en un fondo de fideicomiso separado de los activos generales y demás cuentas del Gobierno, la cual funciona bajo un esquema de *pay as you go* para el pago de las pensiones.

Aun cuando reconocemos el fin loable de la medida, debemos hacer constar la postura emitida por el Departamento de Justicia reiteradamente ante la Asamblea Legislativa. El Departamento de Justicia, por voz de su Secretaria, Lcda. Wanda Vázquez, advirtieron que, conforme la Constitución de Puerto Rico, su función, de forma primaria, es asesorar y asistir al gobernador en la administración del aparato gubernamental. Además, indican que mediante la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley orgánica del Departamento de Justicia", el Secretario de Justicia es el principal funcionario de ley del Gobierno encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley. Ante esto, el Departamento es el representante legal principal del Gobierno, sus funcionarios en capacidad oficial y sus dependencias gubernamentales. Destaca que la medida bajo estudio propone designar por ley especial la representación legal de todos los pensionados de los Sistemas de Retiro para presentar cualquier reclamación en caso de que la JSF determine hacer una reducción al pago de las pensiones. Indican que tal propuesta crearía un conflicto de intereses en la representación legal que pudiera asumir el Departamento a la misma vez que podrían estar sujetos a demandas y reclamaciones de los propios beneficiarios de los Sistemas de Retiro en el cobro de sus aportaciones y demás acciones reconocidas en la Ley 106-2017, *supra*.

Nos reiteramos en que esta Administración está comprometida en tomar todas las acciones pertinentes y necesarias para defender a nuestros pensionados. No obstante, ante los serios planteamientos que ha realizados el Departamento de Justicia sobre esta medida, me encuentro imposibilitado de firmar la misma.

Cordialmente,



Ricardo Rosselló Nevares